SAN CRISTOBAL
SEGUROS GENERALES

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se extiende el presente a los efectos de dejar constancia del CONTRATO DE SEGUROS celebrado entre el SOCIO ASEGURADO y SAN CRISTOBAL S.M.S.G., cuyas condiciones sobresalientes, vigentes a la fecha, se expresan a continuación:

SOCIO ASEGURADO:	KNACK ARGENTINA S.A– CUIT 30-70792858-8
TIPO DE CONTRATO:	Seguro Colectivo de Vida Obligatorio
	Decreto 1567/74.- Resolución SSN Nro. 35.333 (21/09/2010)
POLIZA N°:	01-05-17-75038685
VIGENCIA:	Desde las 00 hs del 01-03-2022 Hasta las 00 hs del 01-03-2023.-

DETALLE DE COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

- COBERTURA: Muerte por cualquier causa, las 24 horas del día.
- SUMA ASEGURADA: $ 181.500 por persona.

LISTADO DEL PERSONAL

27-29584254-2 OLIVA ERICA DEL LUJAN

20-34005200-6 FERNANDEZ LUCAS LEONARDO

20-41470514-7 MAGNARELLI JERONIMO

27-13529988-5 HOLGUIN CYNTHIA GABRIELA

20-33524530-0 DE MARTINO MARIANO

20-41223171-7 ROSINKE NICOLAS ANDRES

23-37752501-9 SABIO NAHUEL

20-25396609-3 BAEZ PABLO DANIEL

23-28987991-9 CITTANTI LEONARDO DAMIAN

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Jorge R. P. Borsani
Secretario

Darío Rubén Trapé
Presidente

Ruben Gustavo Palotta
Gerente General

p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

27-93935104-9 ASMAT COZ JULISA BEATRIZ

Se deja constancia que, tendrá cobertura todo y solamente el personal en relación de dependencia declarado al SUSS ó el que figure en el “Listado de las Relaciones Laborales Activas” del Sistema Mi Simplificación.-

Se deja expresamente establecido que la vigencia efectiva de la cobertura establecida en este Certificado, queda condicionada al pago de la prima en los términos y condiciones de la Resolución 35.333 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La falta de pago oportuno hará caducar todo derecho indemnizatorio bajo la póliza.

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires 13/06/2022.-

FIN DEL CERTIFICADO

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Jorge R. P. Borsani
Secretario

Darío Rubén Trapé
Presidente

Ruben Gustavo Pallotta
Gerente General

p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN CRISTOBAL
SEGUROS GENERALES

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se extiende el presente a los efectos de dejar constancia del CONTRATO DE SEGUROS celebrado entre el SOCIO ASEGURADO y SAN CRISTOBAL S.M.S.G., cuyas condiciones sobresalientes, vigentes a la fecha, se expresan a continuación:

SOCIO ASEGURADO:	KNACK ARGENTINA S.A– CUIT 30-70792858-8
TIPO DE CONTRATO:	Seguro Colectivo de Vida Obligatorio
	Decreto 1567/74.- Resolución SSN Nro. 35.333 (21/09/2010)
POLIZA N°:	01-05-17-75038685
VIGENCIA:	Desde las 00 hs del 01-03-2022 Hasta las 00 hs del 01-03-2023.-

DETALLE DE COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

- COBERTURA: Muerte por cualquier causa, las 24 horas del día.
- SUMA ASEGURADA: $ 181.500 por persona.

LISTADO DEL PERSONAL

27-29584254-2 OLIVA ERICA DEL LUJAN

20-34005200-6 FERNANDEZ LUCAS LEONARDO

20-41470514-7 MAGNARELLI JERONIMO

27-13529988-5 HOLGUIN CYNTHIA GABRIELA

20-33524530-0 DE MARTINO MARIANO

20-41223171-7 ROSINKE NICOLAS ANDRES

23-37752501-9 SABIO NAHUEL

20-25396609-3 BAEZ PABLO DANIEL

23-28987991-9 CITTANTI LEONARDO DAMIAN

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Jorge R. P. Borsani
Secretario

Darío Rubén Trapé
Presidente

Ruben Gustavo Palotta
Gerente General

p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

27-93935104-9 ASMAT COZ JULISA BEATRIZ

Se deja constancia que, tendrá cobertura todo y solamente el personal en relación de dependencia declarado al SUSS ó el que figure en el “Listado de las Relaciones Laborales Activas” del Sistema Mi Simplificación.-

Se deja expresamente establecido que la vigencia efectiva de la cobertura establecida en este Certificado, queda condicionada al pago de la prima en los términos y condiciones de la Resolución 35.333 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La falta de pago oportuno hará caducar todo derecho indemnizatorio bajo la póliza.

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires 28/06/2022.-

FIN DEL CERTIFICADO

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Jorge R. P. Borsani
Secretario

Darío Rubén Trapé
Presidente

Ruben Gustavo Pallotta
Gerente General

p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN CRISTOBAL
SEGUROS GENERALES

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se extiende el presente a los efectos de dejar constancia del CONTRATO DE SEGUROS celebrado entre el SOCIO ASEGURADO y SAN CRISTOBAL S.M.S.G., cuyas condiciones sobresalientes, vigentes a la fecha, se expresan a continuación:

SOCIO ASEGURADO:	KNACK ARGENTINA S.A– CUIT 30-70792858-8
TIPO DE CONTRATO:	Seguro Colectivo de Vida Obligatorio
	Decreto 1567/74.- Resolución SSN Nro. 35.333 (21/09/2010)
POLIZA N°:	01-05-17-75038685
VIGENCIA:	Desde las 00 hs del 01-03-2022 Hasta las 00 hs del 01-03-2023.-

DETALLE DE COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

- COBERTURA: Muerte por cualquier causa, las 24 horas del día.
- SUMA ASEGURADA: $ 181.500 por persona.

LISTADO DEL PERSONAL

27-29584254-2 OLIVA ERICA DEL LUJAN

20-34005200-6 FERNANDEZ LUCAS LEONARDO

20-41470514-7 MAGNARELLI JERONIMO

27-13529988-5 HOLGUIN CYNTHIA GABRIELA

20-33524530-0 DE MARTINO MARIANO

20-41223171-7 ROSINKE NICOLAS ANDRES

23-37752501-9 SABIO NAHUEL

20-25396609-3 BAEZ PABLO DANIEL

23-28987991-9 CITTANTI LEONARDO DAMIAN

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Jorge R. P. Borsani
Secretario

Darío Rubén Trapé
Presidente

Ruben Gustavo Palotta
Gerente General

p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

27-93935104-9 ASMAT COZ JULISA BEATRIZ

Se deja constancia que, tendrá cobertura todo y solamente el personal en relación de dependencia declarado al SUSS ó el que figure en el “Listado de las Relaciones Laborales Activas” del Sistema Mi Simplificación.-

Se deja expresamente establecido que la vigencia efectiva de la cobertura establecida en este Certificado, queda condicionada al pago de la prima en los términos y condiciones de la Resolución 35.333 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La falta de pago oportuno hará caducar todo derecho indemnizatorio bajo la póliza.

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires 31/05/2022.-

FIN DEL CERTIFICADO

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Jorge R. P. Borsani
Secretario

Darío Rubén Trapé
Presidente

Ruben Gustavo Pallotta
Gerente General

p/ SAN CRISTOBAL S.M.S.G.